

**RESOLUCIÓN PORTOVIAL2019-GER-RES002**

**LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP"**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el literal L) numeral 7, del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";

**Que**, el artículo 272 del CODIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, determina que los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito tendrán las funciones determinadas en la ley que regula el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Además, ejecutarán la planificación operativa emitida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, la cual deberá estar enmarcada en las disposiciones dictadas por la autoridad nacional competente;

**Que**, el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que los agentes civiles de tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

**Que**, el Inciso Tercero del Art. 30.4 de la ley antes mencionada, establece que **"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular**

**y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción;**

**Que**, la Disposición Transitoria Cuarta de la referida ley, establece que luego de transferidas las competencias de control, éstas sólo podrán ejercerse cuando los GAD's cuenten con el personal capacitado por la ANT. Hasta que aquello ocurra, la Policía Nacional o la CTE, según corresponda, continuarán ejerciendo el control en estos GAD's;

**Que**, el numeral 4 del Art 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece entre las atribuciones del Gerente General la de "... Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados...";

**Que**, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Concejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada;

**Que**, mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Concejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo al **Modelo de Gestión A.**, quien tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No.-006-CNC-2012, de fecha 26 de abril 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 712, de fecha 29 de mayo de 2012;

**Que**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo..."

**Que**, el Art 16 de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo establece que "...la administración de PORTOVIAL EP estará a cargo del Gerente General..."

**Que**, el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, de fecha 30 de agosto de 2018, sancionó la ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO III DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO DENOMINADO "DEL EJERCICIO Y LA COMPETENCIA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO" cuyo objetivo es normar el ejercicio de la competencia del **control operativo** del tránsito en el cantón, a través de la implementación de agentes civiles de conformidad a la Ley;

**Que**, con fecha 20 de marzo de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Ministerio del Interior, suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional para ejercer el Control Operativo del Tránsito en el cantón Portoviejo, en los términos previstos en la Resolución 005-CNC-2017;

**Que**, mediante Oficio Nro. MTOP-SUBZ4-18-416-OF, de fecha 24 de Octubre de 2018, el Ing. Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, en calidad de Subsecretario Zonal 4, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, remite a la máxima autoridad de PORTOVIAL EP, el Cuadro Distributivo de la Red Vial Estatal-Zona Urbana de Portoviejo, en donde se definiría los tramos en el perímetro urbano desde Portoviejo-Manta, Portoviejo-Crucita, Portoviejo-Santa Ana, Portoviejo-San Plácido. Todo ello en función de la reunión mantenida;

**Que**, mediante Memorando PORTOVIAL2018DCOFMEM0010 de fecha 13 de diciembre de 2018, el Tcrl. (SP) Marco López Alvear, en calidad de Director de Control Operativo y Fiscalización PORTOVIAL EP, expone para aprobación de la máxima autoridad de la empresa, los límites y áreas de operación tanto de la Policía Nacional como PORTOVIAL EP, de conformidad a los acuerdos asumidos con el Sr. Mayor de Policía Jaime Viteri, Jefe Provincial de Tránsito de Sub-Zona Manabí No.- 13 de la Policía Nacional, para cuyo efecto adjunta el Mapa de Sectores de Responsabilidad del Control de Tránsito de Portoviejo y el Acta de Reunión PORTOVIAL2018DCOFACT0001 de fecha 12 de diciembre de 2018;

En uso de los deberes, facultades y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de Creación de esta empresa, y demás leyes vigentes.

#### RESUELVE:

**EXPEDIR LA DETERMINACIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES EN RAZÓN DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL, LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE) Y PORTOVIAL EP.**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** el Inciso Tercero del Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al establecer que "los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 2.- ACOGER** el contenido del Oficio Nro. MTOP-SUBZ4-18-416-OF, de fecha 24 de Octubre de 2018, emitido por el Ing. Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, en calidad de Subsecretario Zonal 4, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el que adjunta "Cuadro Distributivo de la Red Vial Estatal-Zona Urbana de Portoviejo", señalando los tramos del perímetro urbano desde Portoviejo-Manta, Portoviejo-Crucita, Portoviejo-Santa Ana, Portoviejo-San Plácido.

**ARTÍCULO 3.- ACOGER** el contenido del memorando PORTOVIAL2018DCOFMEM0010 de fecha 13 de diciembre de 2018, de igual manera el Mapa de Sectores de Responsabilidad del Control de Tránsito de Portoviejo y el Acta de Reunión Nro. PORTOVIAL2018DCOFACT0001 de fecha 12 de diciembre de 2018; celebrado entre el Tcnl. (SP) Marco López Alvear, Director de Control Operativo y Fiscalización de PORTOVIAL EP, y el Sr. Mayor de Policía Jaime Viteri, Jefe de Provincial de Tránsito de Sub-Zona Manabí No.- 13 de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 4.- IMPLEMENTAR** en la jurisdicción cantonal los límites territoriales en razón de las competencias asumidas por PORTOVIAL EP para el Control Operativo del Tránsito, de igual manera las determinadas por la Policía Nacional y el MTOP en razón de sus atribuciones, de conformidad a los siguientes detalles:

#### PORTOVIAL EP

Controlará las redes urbanas de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.

#### POLICÍA NACIONAL

PUNTOS CARDINALES	INICIA	COMPRENDE	CULMINA
De Norte a Sur Oeste	Redondel Monumento a la Agricultura	La cdla. Municipal, Miraflores, Picoaza, Cdla. Los Cerezos, Cdla. Modelo, Cdla. San Gregorio.	Redondel las Banderas
Del Norte al Este	Redondel Monumento a la Agricultura	La Cdla. Los Rosales, Cdla. Forestal, Calle San Cayetano, Cdla. San José hasta la Gasolinera Universitaria, Terrazas del Valle, Balcones del Valle.	Calle Atanasio Santos
Del este al sur	Av. Guayaquil y 21 de Noviembre.	El Sector el Puño, Cdla. Fátima, Cdla. Nuevo Portoviejo, Sector 4 Esquinas, El Guabito y todos los Florones.	Avenida Uruguay y Medardo Cevallos.

**RED VIAL ESTATAL- ZONA URBANA DE PORTOVIEJO (CTE)**

COORDENADAS UTM				
UBICACIÓN	ABSCISA	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
<b>PORTOVIEJO – MANTA ( EJE VIAL E-30)</b>				
INICIO	0+000	556651	9881522	Inicio Monumento a las Banderas ( Paso Lateral Manabí Guillem)
FIN	25+200	534392	9888550	Redondel (Monumento a la Tejedora)
<b>PORTOVIEJO – SANTA ANA ( EJE VIAL E-462B)</b>				
INICIO	0+000	551618	9881567	Semáforo(ECU911)
FIN	13+710	568115	9869883	Puente Bonce
<b>PORTOVIEJO – EL RODEO (EJE VIAL E-30)</b>				
INICIO	0+000	9883926	561662	UPC (Frente a Gasolinera)
FIN	8+040	9887090	5681140	San Placido
<b>PORTOVIEJO –CRUCITA ( EJE VIAL E- 39 A)</b>				
INICIO	0+000	9887561	559465	Monumento las frutas (paso lateral Manabí Guillem)
FIN	10+700	9897697	557937	Distribuidor de tráfico( T Buenos Aires)

**ARTÍCULO 5.- COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a las siguientes instituciones: Policía Nacional del Ecuador, Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), Agencia Nacional de Tránsito (ANT), ECU 911, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo y demás que se considere pertinente.

**ARTÍCULO 6.- PUBLICAR** el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.




Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Ing. Gustavo Barrera Plúa  
**GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP.**

Elaborado por: Abg. Alfredo José Bowen  
Revisado por: Abg. Wilmer Alarcón Zevallos

PORTOVIEJO - SANTA ANA (EJE VIAL E-442B)			
Inicio	Fin	UFC	Observaciones
0+000	0+000	0	
PORTOVIEJO - EL RODEO (EJE VIAL E-3D)			
Inicio	Fin	UFC	Observaciones
0+000	0+000	0	
PORTOVIEJO - CRUCIA (EJE VIAL E-32 A)			
Inicio	Fin	UFC	Observaciones
0+000	0+000	0	
10+500	10+500	0	

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución a las instancias correspondientes: Policía Nacional del Ecuador, Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), Agencia Nacional de Tránsito (ANT), ECU 911, Comisaría Municipal Descentralizada Municipal del cantón Portoviejo y demás que correspondan.

ARTÍCULO 6.- PUBLICAR el contenido de la presente resolución en los medios de comunicación previstos en nuestra institución para el conocimiento ciudadano y de la ciudadanía.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.